



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Firmado por:
PENALOZA VARGAS
Jose Tito FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2021
18:16:29 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00015-2021-GA-OSITRAN

Lima, 20 de setiembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 01255-2021-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°007-2021-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 17 de setiembre de 2021, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Memorando N°0363-2021-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído de Gerencia General emitido en la HT N° 2021083366, ambos de fecha de fecha 15 de setiembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2021 16:27:02 -0500

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela
Rosario FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2021 14:46:21 -0500

Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2021 14:25:08 -0500

gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.1.1 de la indicada Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el numeral 6.1.2 de la Directiva señalada, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal a) Aceptación de donación de bienes;

Que, de igual forma, el numeral 6.3.1 de la Directiva aludida, define que la aceptación de donación de bienes implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. También incluye adjudicaciones, mejoras en propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;

Que, el 14 de enero de 2021, se suscribió el Acuerdo Interinstitucional entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRÁN, representada a través de su Presidenta del Consejo Directivo, relativo al Proyecto “Cooperación de Seguimiento al Programa de Co-Creación de Conocimiento en la Gestión de Ferrocarriles Urbanos” (en adelante, el Acuerdo); con el objetivo principal de fortalecer las capacidades de OSITRÁN en su rol supervisor de ferrocarriles y líneas de metro, así como sensibilizar a los usuarios sobre el adecuado comportamiento durante el uso de las líneas del metro de Lima Metropolitana, disponiéndose en el numeral 6.1.4 el compromiso de la citada Agencia para la entrega de drones a favor de OSITRÁN para contribuir con la supervisión durante la construcción y

operación de las líneas de metro y ferrocarriles; y, permitir de forma segura y eficaz realizar una inspección remota, con registro de fotografía y de video en tiempo real, supervisando el estado de la estructura, actividades de mantenimiento y construcción;

Que, el 23 de junio de 2021, mediante Oficio N°138-2021-GG-OSITRAN, el OSITRÁN, a través su Gerente General, solicitó a JICA, en el marco del Acuerdo, contemplar el otorgamiento de un (1) dron adicional a los señalados en el numeral 3.2 del artículo tercero del Acuerdo, a fin de reforzar la supervisión de la prestación del servicio “Línea 1 del Metro de Lima y Callao”, así como mejorar y aumentar los procedimientos de supervisión en el campo de manera más eficiente, desarrollando inspecciones remotas y en tiempo real de las actividades de mantenimiento y construcción de los Contratos de Concesión de Metros y Ferrocarriles que se encuentran a cargo del OSITRÁN;

Que, el 5 de agosto de 2021, mediante Carta JP-2021/255 ingresada por Mesa de Partes de Ositrán, con NT 2021069603, el señor Takeharu Nakagawa, representante residente de JICA en Perú, presentó un ofrecimiento de donación en forma voluntaria y gratuita de tres (3) drones nuevos, marca Autel Robotics, modelo Evo II Pro Rugged Bundle, con un valor total de USD 7 185,00 (Siete mil ciento ochenta y cinco con 00/100 Dólares Americanos) a favor de OSITRÁN, a fin de contribuir con la labor de supervisión a su cargo, durante la construcción y operación de las líneas de metro y ferrocarriles, en el marco del compromiso asumido en el Acuerdo, para lo cual, adjuntó las especificaciones técnicas respectivas. Posteriormente, el 18 de agosto de 2021, a través de la Carta JP-2021/280 ingresada por Mesa de Partes de OSITRÁN, con NT 2021073658, el Sr. Takeharu Nakagawa, remitió información complementaria a su Carta JP- 2021/255, destinada a la formalización de la donación ofrecida, de acuerdo con lo requerido en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, de conformidad con el análisis y las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°007-2021-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, y, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales, se tiene que, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el procedimiento de Aceptación de donación según lo dispuesto por la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN; concluye que, es procedente aceptar la donación de los tres (03) drones nuevos descritos en el Anexo N°01 de la presente Resolución, provenientes de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, según ofrecimiento realizado por su representante residente en Perú; lo que contribuirá con los objetivos institucionales referentes a la optimización de la supervisión y fiscalización de la infraestructura del transporte público, alineados con los objetivos del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el OSITRÁN, relativo al Proyecto “Cooperación de Seguimiento al Programa de Co-Creación de Conocimiento en la Gestión de Ferrocarriles Urbanos”, en el marco del compromiso dispuesto en el numeral 6.1.4 del citado Acuerdo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, es el órgano que asesora el asesoramiento jurídico institucional que brinda el soporte legal a la Alta Dirección, así como a los demás órganos del Ositrán, según corresponda. En ejercicio de dicha función absolvió a través del Memorando N°0363-



2021-GAJ-OSITRAN, la consulta realizada por la Gerencia General mediante el Memorando N°338-2021-GG-OSITRAN, realizando el análisis normativo correspondiente, concluyendo, que es la Gerencia de Administración, la unidad orgánica competente para aprobar la donación de los bienes muebles ofrecidos por Agencia de Cooperación Internacional del Japón a favor del OSITRÁN; previo informe técnico de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad, y la unidad orgánica a cargo del asesoramiento jurídico institucional, y los demás documentos de sustento; y, lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aceptar la donación realizada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, ofrecida a través del señor Takeharu Nakagawa, representante residente en Perú, identificada con RUC N°20503943361, domiciliada en la Av. Canaval y Moreyra N°380, Oficina 2101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y dar el Alta en los registros patrimoniales y contables de OSITRÁN de los bienes muebles descritos en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor total de S/ 29 422,59 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintidós y 59/100 Soles).

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°. – Notificar a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón la presente Resolución, encargando a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial las coordinaciones necesarias para la recepción de los bienes descritos en el Anexo N°01 de la presente.

Artículo 4°.- Realizar el registro correspondiente de la Resolución, en un plazo no mayor a los diez (10) días de culminado el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y su modificatoria aprobada mediante Resolución N°084-2018/SBN.

Artículo 5°.- Notificar a la Gerencia General la presente Resolución y el Anexo N° 01 que la integra, para las acciones que estime pertinentes.

Artículo 6°.- Notificar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la presente Resolución y el Anexo N° 01 que la integra, a fin de que, en el marco de sus competencias técnicas y su condición de área usuaria, adopte las acciones necesarias en atención a las consideraciones señaladas en el numeral 4.13, 4.14; y lo indicado en el numeral 7.5 de las Conclusiones y Recomendaciones del Informe Técnico N° 007-2021-JLCP-GA-OSITRAN.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

NT: 2021084670

Esta es una copia auténtica imprimible de un Documento electrónico archivado por el OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°00015-2021-GA-OSITRAN

ANEXO N°01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL ALTA
		MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE				
1	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	AUTEL ROBOTICS	EVO II PRO RUGGED BUNDLE	NEGRO	HV5920511362	NUEVO	1503.0102	9,807.53	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES
2	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	AUTEL ROBOTICS	EVO II PRO RUGGED BUNDLE	NEGRO	HV5921122006	NUEVO	1503.0102	9,807.53	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES
3	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	AUTEL ROBOTICS	EVO II PRO RUGGED BUNDLE	NEGRO	HV5920511701	NUEVO	1503.0102	9,807.53	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES
						TOTAL		S/29,422.59	

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2021 16:27:07 -0500

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela
Rosario FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2021 14:46:26 -0500